



TÉRMINO DE ENERGÍA CONSUMIDA (TEC): Su importe se obtiene multiplicando la Energía Consumida (kWh) por el CLIENTE durante el periodo de facturación por el resultado de la suma de los Peajes y Cargos vigentes en cada momento (*) y el Coste de la Energía en cada momento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{TEC} = (\text{Peajes (*)} + \text{Cargos (*)} + \text{Coste Energía}) \times \text{Energía Consumida (kWh)}$$

Donde:

$$\text{Coste Energía} = ((1 + \text{PERDh}) \times (\text{Pmh} + \text{SAh} + \text{OCh} + \text{FNEE} + \text{GDOs})) * (1 + \text{TM}/(1 - \text{TM}))$$

- PERDh: Coeficiente de pérdidas del peaje de acceso de aplicación al suministro.
- PMh: Precio medio horario obtenido a partir de los resultados del mercado diario
- SAh: Valor del coste correspondiente a los servicios de ajuste del sistema asociados al suministro.
- OCh: Otros costes asociados al suministro que incluyen, entre otros, pagos por capacidad, servicio de interrumpibilidad, retribución del operador del mercado, retribución del operador del sistema y el coste asociado al mecanismo de ajuste del tope del gas definido en el RDL 10/2022
- FNEE: Fondo Nacional de Eficiencia Energética.
- TM: Tasa de ocupación de la vía pública, regulada en el artículo 24.1.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, actualmente 1,5%.
- GDOs: Garantías de Origen, que tomarán el valor de la última subasta trimestral de OMIE

El parámetro PMh se calculará en base a los resultados publicados por el Operador del Mercado (OMIE). Los parámetros SAh y PERDh se calcularán en base a la información disponible en la plataforma de Red Eléctrica de España ESIOS para un cliente tipo de la tarifa contratada en el PVPC www.esios.ree.es con posterioridad al mes de consumo. Para el cálculo del parámetro SAh se tomarán los siguientes conceptos: banda secundaria, restricciones técnicas, sobrecoste por las subastas renovables, restricciones en tiempo real, fallo de nominación UPG, control de factor de potencia, saldo de cuentas P0146, coste del mecanismo de ajuste del tope del gas liquidado por el Operador del Sistema REE (asociado a: los mercados de energía de balance, restricciones técnicas y mercados diarios e intradiarios), el coste de los desvíos dividido por un parámetro estimativo de los costes reales de desvío del suministro, cuyo valor actual es de 0,29 y cualquier otro nuevo coste del sistema repercutido a la demanda. Para el cálculo del parámetro PERDh el valor de las pérdidas publicado por REE se multiplicará por un coeficiente cuyo valor actual es de 1,067. El FNEE se calculará según la ley 18/2014 y cada norma que lo modifique y los componentes del parámetro OCh se determinarán y calcularán según la legislación vigente en cada momento siendo actualmente el Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, modificado por el Real Decreto 10/2022, de 13 de mayo más el diferencial de las liquidaciones de REE con respecto a los costes reales de la comercialización. El coste de las GDOs será la media aritmética de los precios marginales de las tres tecnologías (eólica, solar e hídrica) publicados por OMIP en la última subasta anterior al inicio del ciclo de facturación.

Los conceptos anteriores se calcularán mensualmente para cada uno de los periodos definidos en la tarifa de acceso del suministro, para todos los clientes con independencia del subsistema eléctrico al que pertenezcan y que tengan o no medida horaria disponible, de acuerdo con el perfil de consumo de aplicación a los consumidores sin medida horaria, definido por el Real Decreto 216/2014 o disposición que la sustituya, calculado por Red Eléctrica de España, y accesibles en su página de www.esios.ree.es

(*) Los **peajes y cargos** se actualizan periódicamente por la CNMC, de acuerdo con la Circular 3/2020, de 15 de enero, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte y distribución de electricidad y por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con el Real Decreto 148/2021, de 9 de marzo, de metodología de cálculo de cargos del sistema eléctrico. Actualmente son aplicables la Resolución de la CNMC de 18 de marzo de 2021 por la que se establecen los valores de los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución y, hasta el 31 de diciembre de 2022, la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto-ley 6/2022 por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-4972>.